

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 42271

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-119116

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 27 de septiembre de 2010, con el N° 10-119116-00000-0000, por la(s) sociedad(es) NOVARTIS AG., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIONES Y VACUNAS QUE COMPRENDEN UNA CANTIDAD INMUNOGÉNICA DE UNA PROTEÍNA O UN FRAGMENTO DE LA MISMA QUE COMPRENDE UNA DETERMINANTE ANTIGÉNICA DE REACTIVIDAD CRUZADA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2009/053281 del 20 de marzo de 2009.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 629 del 20 de junio de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 00240, notificado por fijación en lista el 22 de enero de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 10-119116-00009-0000 del 30 de mayo de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 8 que remplace(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que la(s) reivindicación(es) 1 a 5 visible(s) en el escrito radicado bajo el N° 10-119116-00009-0000 no se aceptan, por cuanto está(n) referida(s) a un método caracterizado porque comprende identificar y aislar un anticuerpo, polipéptido o proteína producido por un animal expuesto secuencialmente a dos polipéptidos expresados por microorganismos, de manera que como respuesta a dicha estimulación inmunológica el animal exprese un anticuerpo de interés. Dicho método corresponde a un proceso esencialmente biológico, puesto que la obtención del anticuerpo se genera como respuesta a la estimulación inmunológica y sucede gracias al proceso normal de las células animales, sin que el solicitante intervenga en dicho proceso. Por tanto dicho método no puede ser objeto de patente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 lit b) de la referida Decisión 486, en razón a que allí se establece que no serán patentables: "b)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 42271

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-119116

el todo o parte de seres vivos tal como se encuentran en la naturaleza, los procesos biológicos naturales, el material biológico existente en la naturaleza o aquel que pueda ser aislado, inclusive genoma o germoplasma de cualquier ser vivo natural"

SEXTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SÉPTIMO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 6 a 8 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

OCTAVO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "MÉTODOS PARA IDENTIFICAR UNA DETERMINANTE ANTIGÉNICA DE REACTIVIDAD CRUZADA".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"MÉTODOS PARA IDENTIFICAR UNA DETERMINANTE ANTIGÉNICA DE REACTIVIDAD CRUZADA "

Clasificación IPC: A61K39/102; C07K14/435; C07K16/00; G01N 3/50.

Reivindicación(es): 6 a 8 incluida(s) en el radicado bajo el N° 10-119116-00009-0000.

Titular(es): NOVARTIS AG.

Domicilio(s): Basilea, Suiza.

Inventor(es): Plocher Thomas, Campos Manuel, Harland Richard, Johnson Todd, Harbison Trent y Keil Dan.

Prioridad(es) N°: 61/040.260 **Fecha:** 28 de marzo de 2008 **País:** US.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2009/053281 **Fecha:** 20 de marzo de 2009.

Vigente desde: 20 de marzo de 2009 **Hasta:** 20 de marzo de 2029

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 42271

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-119116

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para la(s) reivindicación(es) 1 a 5, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

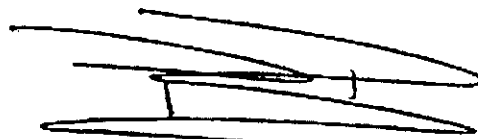
ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Novartis AG, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 18 Jul 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMÁN
notificaciones@clarkemodet.com.co

Elaboró: Sandra Carolina Crespo ✓
Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon ✓
Revisó: María Del Socorro Pimienta Corbacho ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓